



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 330-2024-GRA/GR

VISTOS:

La Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES"; el Informe N° 2121-2024-GRA-GGR-ORSIT emitido por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Proveído de fecha 4 de junio de 2024 emitido por la Gerencia General Regional, el Informe N° 1024-2024-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA/GR, de fecha 09 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES", con el objetivo de disponer de un instrumento normativo para el otorgamiento, seguimiento y control de las transferencias financieras que otorga el Gobierno Regional de Arequipa a las diferentes Entidades Públicas y a los Gobiernos locales, con el fin homogeneizar criterios que permitan la ejecución de procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias que se otorga para la atención de necesidades prioritarias de la comunidad; además la Directiva en mención en su numeral 7.2.1, establece como requisito para acceder al financiamiento, que la entidad solicitante no tenga compromisos de convenios anteriores y que hayan cumplido con presentar las liquidaciones de las obras, según los aportes transferidos por el Gobierno Regional, siendo que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva, establece que las instituciones que han sido beneficiadas con alguna transferencia financiera y que a la fecha no haya liquidación de dicha transferencia, no podrán acceder a otro Convenio por parte del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2024-GRA/GR, de fecha 28 de febrero de 2024, se dispuso la inaplicación del numeral 7.2.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES", hasta el 31 de marzo de 2024, ello con la finalidad de que aquellos Gobiernos Locales que estén requiriendo **financiamiento para la elaboración de expedientes técnicos**, aun teniendo adeudos por ejecución de obras, puedan acceder a nuevas transferencias financieras, siempre y cuando no tengan adeudos respecto a convenios de elaboración de expedientes técnicos;

Que, dicha Resolución se sustentó en el requerimiento realizado por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, debido, fundamentalmente, a que dicha Oficina ha venido evaluando las solicitudes de nuevos financiamientos para la ejecución de obras y elaboración de expedientes técnicos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI, verificando además que aquellas entidades que están requiriendo transferencia financiera para la elaboración de expedientes técnicos, no tienen pendientes de rendición respecto a esa misma finalidad (elaboración de expedientes técnicos). Por ello, debido a que las municipalidades solicitantes no cuentan con el presupuesto necesario; dicha Oficina solicitó considerar a las entidades que no tengan adeudos de expedientes técnicos, para que accedan a transferencias para la elaboración de expedientes técnicos, teniendo en cuenta que estos proyectos están vinculados al acceso de los servicios de salud, educación, transitabilidad, entre otros, y de esta manera cumplir con



los objetivos a corto, mediano y largo plazo que prevé la Programación Multianual de Inversiones, de tal manera que el presente ejercicio se pueda contar con una importante cartera de inversiones que permita su ejecución en los subsiguientes años, todo ello en beneficio de los distritos y zonas más vulnerables de la Región Arequipa;

Que, en aquella oportunidad se valoró que el acápite h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, estableció que las transferencias sean destinadas al financiamiento y cofinanciamiento de las **inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, el numeral 13.2 precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y **en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;**

Que, también se precisó que fue la propia Ley la que ha establecido los requisitos y el procedimiento para las transferencias, dentro de los cuales se encuentran que el proyecto se enmarque dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se cuente con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, con la aprobación por parte del Consejo Regional y la suscripción del Convenio respectivo, **no estableciendo ninguna restricción relacionada con la liquidación de los proyectos que han sido beneficiados con transferencias anteriores o que la Municipalidad Distrital no tenga adeudos pendientes**, ya que ello puede deberse a múltiples factores que no necesariamente son atribuibles a la Entidad, y con dichas exigencias se estaría limitando las transferencia y los únicos perjudicados serían la población asentada en dichas localidades que verían truncada la posibilidad de alcanzar una mejor calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 2121-2024-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 4 de junio de 2024, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, solicita la prórroga de la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2024-GRA/GR al 30 de junio de 2024, y la inaplicabilidad del numeral 7.2.1 y la segunda disposición complementaria final de la Directiva N°005-2019-GRA/OPDI, a fin que aquellos gobiernos locales que están requiriendo financiamiento para la elaboración de expedientes técnicos, aun teniendo adeudos y compromisos pendientes puedan acceder a nuevas transferencias financieras;

Que, si bien es cierto, la finalidad de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES" es cautelar el adecuado uso de los recursos públicos por parte de las autoridades de la Municipalidad a las cuales se les ha otorgado transferencias financieras; también lo es que el objetivo de estas transferencias no es otro que permitir la ejecución de una serie de proyectos de inversión que se enmarcan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y buscan cerrar las brechas para que la población más necesitada del país, y en el presente caso de la Región Arequipa, puedan acceder a una mejora en su calidad de vida, por ello la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2024 no ha establecido ninguna restricción en las transferencias que se relacionen con la falta de las liquidaciones por parte de las autoridades municipales, ya que de producirse ello, la población sería la principal afectada; asimismo, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**, ello implica que la persona humana es el valor supremo de la sociedad y del Estado, tanto en lo que se refiere a su defensa, como en el respeto de su dignidad. Es por tanto el referente concreto de la acción del Estado y de la sociedad, y sobre la base de dicho artículo se desarrollan los derechos de la persona, dentro de los cuales destacan el derecho a la vida, a su integridad, a la salud, a la educación, al trabajo, a transitar por el territorio nacional, etc; justamente las necesidades que se buscan satisfacer con los proyectos de inversión aprobados en el marco de la normativa del INVIERTE.PE;

Que, en dicho contexto se emite el Decreto de Urgencia N° 006-2024, a través del cual -entre otras cosas- se modificó el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, estableciendo que las transferencias financieras se pueden efectuar hasta el 30 de junio de 2024; por tanto, toda vez que aún persisten las condiciones que motivaron la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°091-2024-GRA/GR, de fecha 28 de febrero de 2024, consideramos que corresponde su ampliación hasta el 30 de junio de 2024 a efecto de estar acorde con el mencionado Decreto de Urgencia;

Conforme a los argumentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y al amparo de lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2024 y normas modificatorias;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 330-2024-GRA/GR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AMPLIAR hasta el 30 de junio de 2024 los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2024-GRA/GR, a través de la cual se dispuso la inaplicación del numeral 7.2.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES", con la finalidad que aquellas entidades que estén requiriendo **financiamiento para la elaboración de expedientes técnicos**, aun teniendo adeudos por ejecución de obras, puedan acceder a nuevas transferencias financieras, siempre y cuando no tengan adeudos respecto a convenios de elaboración de expedientes técnicos.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas involucradas en el procedimiento de transferencias financieras, según la Directiva Nro. 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES".

ARTÍCULO 3º. – PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cuatro** días del mes de **junio** del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rolfo Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL